

## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Ocho (08) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, presentada por el Señor endosatario para el cobro judicial de la entidad demandante, el juzgado accede a la petición invocada y se ordena el aplazamiento de la audiencia que está programada para el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 392 del C.G.P., se señala como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 y 373 ibidem, el catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana, diligencia que se realizará de manera virtual en atención a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.

En la audiencia que se ha programado para nueva fecha se tendrá en cuenta lo dispuesto en auto calendado el veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), respecto del interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante a través de su representante legal y la decisión del despacho de abstenerse de recibir la declaración de parte del demandado señor NÉSTOR PLATA PRADA, e igualmente, en cuanto a lo ordenado a cerca de la petición de pruebas que fueron solicitadas por las partes.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el Numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Comuníquese oportunamente a las partes, apoderados e interesados el link de conexión a la correspondiente plataforma digital asignada para el desarrollo de audiencias virtuales, con que cuenta la rama judicial.

En cuanto al link, del expediente solicitado por el señor endosatario al cobro judicial, el despacho se abstiene de suministrarlo, teniendo en cuenta que el proceso pertenece a los expedientes escriturarios sin que, a la fecha, se nos haya otorgado el turno de digitalización de ésta clase de procesos; es de advertir, que puede inspeccionarlo de manera presencial al Juzgado, utilizando los mecanismos de bioseguridad.

**NOTIFÍQUESE**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez